

RESOLUCIÓN No. 4035 del 24 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 73 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los parágrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

RESOLUCIÓN No. 4035 del 24 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción.*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los parágrafos 6 y 7 del artículo 14 de la Resolución 7777 de 2025, en relación con las Instituciones autorizadas que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para desarrollar el Programa de Adopción – IAPAS, sólo aplicará el procedimiento de renovación de licencia de funcionamiento. Esto de conformidad con la necesidad del servicio y la armonización con recomendaciones internacionales.

Que mediante Resolución No. 3132 de fecha 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 26 de julio de 2024, la Sede de la Dirección General del ICBF, renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, identificada con NIT. 860.067.294-7, para desarrollar el Programa de Adopción.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No.4035 del 24 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción.*

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, mediante consecutivo **202612220000009172** de fecha 09 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, identificada con NIT. 860.067.294-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue otorgada con Resolución No. 4916 del 25 de septiembre de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 8, 9 y 10 de julio de 2026, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a las instalaciones de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN** ubicada en la Transversal 77 No. 162-06, Vereda El Cerro, barrio Tuna Alta, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Protocolo de Servicios del Programa de Adopción), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para continuar desarrollando el programa de adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, identificada con NIT: 860.067.294-7, con domicilio en la Transversal 77 No. 162-06, Vereda El Cerro, barrio Tuna Alta, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar el programa de adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las instalaciones de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**.

RESOLUCIÓN No. 4035 del 24 de Julio de 2026

Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, ubicada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el programa de adopción

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARÍA CRISTINA BUITRAGO BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.186.767 en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, identificada con NIT: 860.067.294-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: cbuitrago@cran.org.co ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Transversal 77 No. 162-06, Vereda El Cerro, barrio Tuna Alta, Localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.,².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.



Bogota, 29 de abril de 2026

Señores

ICBF

Oficina de inspección y vigilancia y control y calidad de servicios

Dirección General

Asunto: Autorización para notificaciones electrónicas

Yo, Maria Cristina Buitrago Becerra, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.186.767 actuando en calidad de **representante legal de Centro para el Reintegro y atención del niño fundación CRAN**], autorizo de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que realice las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso correspondiente, a través de los siguientes medios:

- **Dirección física:** Trav 77 No. 162-06
- **Correo electrónico:** cbuitrago@cran.org.co

Manifiesto que la información suministrada es veraz y autorizo su uso para efectos de notificación, entendiendo que cualquier comunicación enviada a los datos aquí registrados se considerará válida.

En constancia se firma a los 29 días del mes de abril de 2026.

Firma: _____

Nombre: María Cristina Buitrago

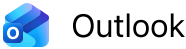
Documento: 52.186.767



funcran



fundacioncran



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 4035 del 24 de Julio de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Vie 24/07/2026 16:12
Para REINTEGROYATENCIONDELNIÑO-CRAN-6 <cbuitrago@cran.org.co>; REINTEGROYATENCIONDELNIÑO-CRAN-6 <cbuitrago@cran.org.co>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
4035 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño - CRAN.pdf;

Señora:
María Cristina Buitrago Becerra
Representante Legal
FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4035 del 24 de Julio de 2026** Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción.

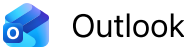
Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**
Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.
Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 4035 del 24 de Julio de 2026

Desde Cristina Buitrago <cbuitrago@cran.org.co>
Fecha Vie 24/07/2026 16:36
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Estimada Erika, muy buenas tardes.

Muchas gracias por la información del asunto y manifestó que renunció a los términos de ejecutoria.

Muchas gracias y quedo atenta a lo que se requiera.

Un buena tarde.



El vie, 24 jul 2026, 4:12 p. m., Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co> escribió:
Señora:

María Cristina Buitrago Becerra
Representante Legal
FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4035 del 24 de Julio de 2026** Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4035 del 24 de julio de 2026

FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4035 del 24 de julio de 2026**, *“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO -CRAN**, para desarrollar el programa de adopción”*, fue notificada electrónicamente el día 24 de julio de 2026 al representante legal de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, quien manifestó su renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio
Elaboró: Proyectó: Erika Ariza Bautista - Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080